



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE FUERZA EÓLICA DEL ISTMO, S. A. DE C. V., EN RELACIÓN CON LA CARTA DE CRÉDITO ENTREGADA COMO GARANTÍA DE SU PARTICIPACIÓN EN LA TEMPORADA ABIERTA DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE OAXACA**

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que, con fecha 8 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California (la Convocatoria).

**Segundo.-** Que, con fecha 19 de octubre de 2011, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que esta Comisión modifica el diverso por el que emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California, que establece lo siguiente:

"CUARTO TER. ...

a) a e) ...

Los participantes que no entreguen en tiempo y forma alguna de las cartas de crédito en los plazos establecidos en la Convocatoria, perderán el derecho a la capacidad asignada y, en su caso, los montos comprometidos en las cartas de crédito entregadas con anterioridad. La Comisión procederá a ofrecer dicha capacidad a las otras empresas participantes sin capacidad asignada, conforme al inciso c) del numeral cuarto bis anterior."

(Énfasis añadido).

**Tercero.-** Que, con fecha 27 de octubre de 2011, esta Comisión emitió el Acuerdo A/023/2011 por el que asignó la capacidad de transmisión a los



participantes de la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Oaxaca, de la siguiente manera:

Núm.	Participante	Capacidad solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	EDF Energies Nouvelles México, S. de R. L. de C. V.	300	\$320 000.00
2	Mareña Renovables Holding, S. A. P. I. de C. V.	400	\$300 000.00
3	Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	150	\$300 000.00
4	Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V.	10	\$300 000.00
5	<u>Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V.</u>	<u>200</u>	<u>\$288 500.00</u>
6	Zapoteca de Energía, S. A. de C. V.	70	\$288 000.00
7	Desarrollos Eólicos Mexicanos, S. A. de C. V.	250	\$271 000.00
8	Clipper Wind Power de México, S. de R. L. de C. V.	500	\$271 000.00
9	Eólica Unión Hidaigo, S. A. de C. V.	400	\$271 000.00
10	Energía Eólica de México, S. A. de C. V.	200	\$271 000.00
11	Chunca del Istmo, S. A. de C. V.	150	\$271 000.00
12	Impulsora Nacional de Electricidad, S. de R. L. de C. V.	150	\$271 000.00
3'	Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	150	\$271 000.00
13	Ecowind, S. A. de C. V.	100	\$271 000.00
<b>Total</b>		<b>3030</b>	

(Énfasis añadido).

**Cuarto.-** Que el numeral cuarto, puntos 13 y 13 bis, de la Convocatoria establece la obligación de los participantes de la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca, de entregar cartas compromiso y cartas de crédito por el 10% y el 15% del costo total de la capacidad asignada, para lo cual el Acuerdo A/035/2011 estableció el 31 de enero y el 29 de marzo de 2012, respectivamente.

**Quinto.-** Que, el 27 de enero de 2012, esta Comisión envió a las empresas participantes en la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca el proyecto proporcionado por la CFE de modelo de convenio relativo al pago proporcional de los costos de construcción de la infraestructura necesaria para conectar la capacidad total de los proyectos eólicos de autoabastecimiento.



**Sexto.-** Que el 31 de enero de 2012 la Comisión recibió 7 cartas de crédito por el 10% de la capacidad asignada, mediante las cuales los participantes garantizan su participación en la Temporada Abierta, mismas que se enlistan a continuación:

Participante	Capacidad garantizada (MW)*
EDF Energies Nouvelles México, S. de R. L. de C. V.	300
Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	300
<u>Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V.</u>	<u>200</u>
Impulsora Nacional de Electricidad, S. de R. L. de C. V.	150
Ecowind, S. A. de C. V.	100
Zapoteca de Energía, S. A. de C. V.	70
Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V.	10
<b>Total</b>	<b>1130</b>

\*10% del costo total de la capacidad asignada.

(Énfasis añadido)

**Séptimo.-** Que las cartas de crédito a que se refiere el Considerando anterior cumplieron con los requisitos que para tal efecto establece el numeral cuarto ter de la Convocatoria.

**Octavo.-** Que, con fecha 17 de abril de 2012, la Comisión Federal de Electricidad envió a esta Comisión el Modelo de Convenio relativo al pago proporcional de los costos de construcción de la infraestructura necesaria para conectar la capacidad total de generación de los proyectos eólicos de autoabastecimiento previstos en la temporada abierta a desarrollarse en el estado de Oaxaca, el cual recoge los comentarios y observaciones formulados por esta Comisión a efecto de hacerlo congruente con la Convocatoria y asegurar la debida ejecución de las distintas etapas de actividades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Noveno.-** Que, el 18 de abril de 2012, Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V., entregó a esta Comisión un escrito mediante el cual solicita una prórroga de quince días posteriores a la recepción del proyecto del Modelo de Convenio a



que se refiere el Considerando Octavo, para proceder con la entrega de la segunda carta de crédito.

**Décimo.-** Que el 19 de abril de 2012, esta Comisión emitió el Acuerdo A/047/2012 mediante el cual se estableció el 31 de mayo de 2012 para que Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V., entregara en la Oficialía de Partes de esta Comisión la carta compromiso y su correspondiente carta de crédito que garantice hasta el 25% del costo total de la capacidad asignada. Asimismo, se adjuntó el Modelo de Convenio relativo al pago proporcional de los costos de construcción de la infraestructura necesaria para conectar la capacidad total de generación de los proyectos eólicos de autoabastecimiento previstos en la temporada abierta a desarrollarse en el estado de Oaxaca.

**Undécimo.-** Que, con fecha 26 de abril de 2012, se notificó el Acuerdo A/047/2012 a Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V.

**Decimosegundo.-** Que, en reunión de trabajo celebrada el 21 de mayo de 2012, la CFE presentó a los participantes de la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca los planes de red de transmisión en corriente alterna y el programa integral del proyecto, y en dicha reunión se solicitó a los participantes proporcionar a la CFE la ubicación de sus proyectos para estar en posibilidad de avanzar en la ubicación de la Subestación Xipe.

**Decimotercero.-** Que, el 28 de mayo de 2012, esta Comisión recibió de Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V., un escrito mediante el cual proporciona los planos de localización de su proyecto en términos de lo apuntado en el Considerando anterior.

**Decimocuarto.-** Que, el 31 de mayo de 2012, esta Comisión recibió de Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C.V., un escrito en el cual manifiesta lo siguiente:

"[...] Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V. (FEDI), por medio del presente escrito, hago de su conocimiento, que debido al cambio en los plazos para la construcción de la infraestructura de la Nueva Temporada Abierta, notificados en la reunión sostenida el pasado 21 de mayo en las instalaciones de la Comisión Reguladora de Energía, el proyecto se vuelve inviable para FEDI por la necesidad que tiene de buscar fuentes alternas de energía en un menor plazo.



“Debido al cambio de las condiciones antes mencionadas por medio de la presente manifestó (*sic*) la voluntad de FEDI de retirarse de este proceso, solicitando la no ejecución de la primera carta de crédito entregada por mi representada en favor de la CFE, toda vez que se han modificado unilateralmente las condiciones del proyecto, cambios que cabe destacar no son menores, ya que implican un retraso de aproximadamente tres años en la construcción de la infraestructura, lo que tiene una repercusión económica considerable para FEDI.

“Por lo antes expuesto, atentamente solicito a esa H. Comisión Reguladora de Energía, determine la procedencia de la cancelación de la primera carta de crédito entregada por mi representada.

[...].”

**Decimoquinto.-** Que, por lo que hace a las manifestaciones realizadas por Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V., señaladas en el Considerando anterior, esta Comisión expresa lo siguiente:

1. En la reunión de trabajo del 21 de mayo de 2012, a que se refiere el Considerando Decimosegundo, servidores públicos de la Comisión Federal de Electricidad señalaron que el tiempo de ejecución de las obras de construcción de la infraestructura de transmisión está condicionado a que no existan dificultades imprevistas, sin que en ningún momento esta Comisión haya modificado los plazos establecidos en los numerales 17, 18 y 19 de la Convocatoria relativos al procedimiento de licitación de la obra pública.
2. En todo caso, como se desprende de lo apuntado en el Considerando Decimocuarto, el 28 de mayo de 2012 aún era del interés de Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V., continuar participando en la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca.
3. Esta Comisión no cuenta con atribuciones para determinar la procedencia de la cancelación de la primera carta de crédito presentada por Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V., y remitida a la CFE con fecha 29 de marzo de 2012 en cumplimiento al Acuerdo A/025/2012.

**Decimosexto.-** Que esta Comisión observa que en el caso materia del presente Acuerdo se actualiza el supuesto jurídico establecido en el numeral cuarto ter,



último párrafo de la Convocatoria, toda vez que Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V., no entregó la carta de crédito hasta por el 25% del monto total a sufragar por la capacidad asignada, en la fecha establecida en el Acuerdo A/047/2011 referido en los Considerandos Décimo y Undécimo del presente instrumento.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, y último párrafo, 3, fracciones XIV, XVI y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 36, fracción I, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 13, 16, fracciones VII y IX, 35, fracción I, 49 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, fracción V, y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 72, fracción I, inciso b), 73, 77, 101, 154 y 155 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y, 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en los numerales cuarto, puntos 13, 13 bis y 15, y cuarto ter, último párrafo de la Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California, esta Comisión emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V., pierde la capacidad asignada por esta Comisión Reguladora de Energía mediante el Acuerdo A/023/2011 de fecha 27 de octubre de 2011.

**Segundo.-** No resulta procedente la solicitud de Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V., contenida en el escrito a que se refiere el Considerando Decimocuarto del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo a Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V.



**Cuarto.-** Hágase el presente Acuerdo del conocimiento de la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad para los efectos a los que haya lugar.

**Quinto.-** Inscríbese el presente Acuerdo con el número **A/065/2012** en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 5 de junio de 2012.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano  
Presidente

Francisco José Barnés de Castro  
Comisionado

Rubén F. Flores García  
Comisionado

Israel Hurtado Acosta  
Comisionado

Noé Navarrete González  
Comisionado